MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº 94-1-10104-21, PROCESO PN MEPAS CD 028 2021, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y EL SEÑOR OMAR ELIAS GONZALEZ MARTINEZ, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA ESPRIELLA SECTOR LA VARIANTE, MUNICIPIO DE TUMACO (NARIÑO), PARA EL ALOJAMIENTO DEL PERSONAL POLICIAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ UNIPEP".

Entre los suscritos, de una parte: Coronel **JOSE ARTURO SANCHEZ VALDERRAMA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.616.474 de BOGOTÁ D.C, obrando en nombre de la NACIÓN POLICÍA NACIONAL, en su calidad de **COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO,** nombrado mediante resolución No. 00195 del 03 de Febrero de 2021 y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la resolución No.00277 del 27 enero de 2020, por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL**, y por la otra, el señor **OMAR ELIAS GONZALEZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.357.780 expedida en Tuluá (Valle), quien actúa en calidad de poseedor del bien inmueble, quien en adelante se denominará el **ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: **a.)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015. **b.)** El presente proceso de contratación, se realizará bajo la modalidad de contratación directa – arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2º numeral 4º literal i, en concordancia con el **2.2.1.2.1.4.11.** Decreto **1082** de fecha 26/05/2015. **c.)** La **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDATARIO**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, la cual modifica el Capítulo XII del manual den contratación de la Policía Nacional. **d)** Que el presente contrato corresponde al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA - OBJETO****:* El objeto del presente contrato es el **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA ESPRIELLA SECTOR LA VARIANTE, MUNICIPIO DE TUMACO (NARIÑO), PARA EL ALOJAMIENTO DEL PERSONAL POLICIAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ UNIPEP.** ***SEGUNDA –*** Que existe convenio interadministrativo No. 1082-2020 del 05 de marzo de 2020, entre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN y la Policía Nacional de Colombia cuyo

objeto es *"Aunar esfuerzos entre la Policía Nacional de Colombia y la Agencia para la Reincorporación y la Normalización- ARN"*, y modificatorio No. 3 al mismo convenio, donde se garantiza la continuidad en la seguridad que presta la Policía Nacional en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación ETCR o donde el Gobierno Nacional estime pertinentes reubicarlos, bajo las condiciones concertadas en los contratos celebrados por la Policía Nacional. Por lo anterior la Agencia para la Reincorporación y la Normalización- ARN realizara el pago de los canon de arrendamiento objeto del presente contrato por medio del Acuerdo de Participación de Terceros No.1067 PNUD-ARN el cual se encuentra vigente hasta el 31 de marzo de 2022 y Acuerdo de Financiación 1628 PNUD-ARN con un término de ejecución que inicialmente va hasta el 31 de diciembre de 2022. ***TERCERA - VALOR DEL CÁNON DE ARRENDAMIENTO:*** Los pagos se realizaran a través del "convenio interadministrativo No. 1082-2020 del 05 de marzo de 2020, entre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN y la Policía Nacional de Colombia. Por lo anterior la Agencia para la Reincorporación y la Normalización- ARN realizara el pago de los canon de arrendamiento objeto del presente contrato por medio del Acuerdo de Participación de Terceros No.1067 PNUD-ARN el cual se encuentra vigente hasta el 31 de marzo de 2022 y Acuerdo de Financiación 1628 PNUD-ARN con un término de ejecución que inicialmente va hasta el 31 de diciembre de 2022", al arrendador como canon de arrendamiento mensual la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS, moneda legal colombiana ($3.928.651,30) por el termino de doce (12) meses, correspondientes al valor total de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS, moneda legal colombiana ($47.143.815,60). ***CUARTA - FORMA DE PAGO*:** Los pagos por concepto del canon de arrendamiento serán realizados al arrendador por la Agencia para la Reincorporación y Normalización – ARN, en virtud con las disposiciones del numeral 1 de la cláusula séptima del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. No. 1082-2020 del 05 de marzo de 2020 el cual fue recientemente prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022 mediante Modificatorio No 3, Numeral 1 de la Cláusula Séptima (…) La ARN gestionará los pagos de dichos contratos de arrendamiento a través del Acuerdo de Participación de Terceros 1067 PNUD-ARN, el cual se encuentra vigente hasta el 31 de marzo de 2022 a los arrendadores de los bienes inmuebles ocupados por la Policía Nacional en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación – ETCR o donde el Gobierno Nacional estime pertinente reubicarlos bajo las condiciones concertadas en los contratos celebrados por la Policía Nacional de Colombia a través de los distintos delegatarios contractuales y que según Modificatorio No 3 al convenio interadministrativo No. 1082 de 2020 suscrito con la Policía Nacional, en su Numeral 8. (…) "*Ahora bien, es importante tener en cuenta que el Acuerdo de Participación de Terceros 1067 PNUD.ARN a través del cual la ARN actualmente gestiona los pagos de los contratos que suscribe la Policía Nacional, se encuentra vigente hasta el próximo 31 de marzo de 2022. Por tal motivo, y con el fin de seguir garantizando el cumplimiento de las funciones asignadas a la entidad en el Decreto1629 de 2019, fue suscrito el Acuerdo de Financiación 1628 PNUD.ARN con un tiempo de ejecución que inicialmente va hasta el 31 de diciembre de 2022, y través del cual la ARN contempla seguir gestionando los pagos de los contratos que suscriba la Policía Nacional en el marco de la ejecución del presente convenio. Para tal efecto a través de las certificaciones expedidas el 17 de noviembre de 2021, la Gerente de operaciones del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD informa la disponibilidad de*

recursos para atender la administración y las necesidades logísticas de los predios donde se ubicara la fuerza publica, para prestar seguridad en los A-ETCR". El valor del canon de arrendamiento se pagará en moneda legal Colombiana, una vez cumplidos los trámites administrativos y presupuestales que para el caso tenga dispuesta la Agencia para la Reincorporación y la Normalización "ARN". Es de anotar que los pagos se harán a la siguiente cuenta: Nombre beneficiario: OMAR ELÍAS GONZÁLEZ MARTINEZ; Banco: BANCO DE BOGOTA; Tipo de Cuenta: AHORROS, Numero de cuenta: 692079833**.** ***QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El Contrato tendrá un plazo de ejecución; una vez perfeccionado el contrato y notificado el inicio de ejecución será desde el día primero (01) de enero hasta el día 31 de diciembre de 2022. ***SEXTA - VIGENCIA:*** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato. ***SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA:*** El sitio comprometido para el arrendamiento será la Casa Lote ubicada en la Vereda Paraíso Kilometro 53 vía Tumaco – Pasto, matrícula inmobiliaria No. 252-25062, el supervisor del contrato recibirá el bien inmueble mediante acta previa coordinación. ***OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** El presente contrato está amparado en Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1082-2020 del 05 de marzo de 2020. ***NOVENA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:*** En general, son derechos de la **POLICÍA NACIONAL**: 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la propiedad del ARRENDADOR. 2.) Solicitar y recibir información del ARRENDADOR en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Recibir en perfecto estado las instalaciones adquiridas en calidad de arrendamiento. 4.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 5.) Obtener la colaboración necesaria del ARRENDADOR para el adecuado desarrollo del contrato. 6) Devolver al arrendador, el inmueble al término del presente contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural. ***DECIMA - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:*** **1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que **LA POLICÍA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) (en caso de que aplique), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago **5.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDADOR deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8.)** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **9.)** El arrendador no podrá vender o enajenar, arrendar, heredar o permitir su embardo del bien objeto a arrendar. **10.)** El arrendador deberá informar a LA POLICÍA NACIONAL cualquier cambio en que se efectué en la tradición del bien inmueble. **11)** Restituir a la Policía Nacional los elementos

que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **12.)** Entregar las áreas dadas en arrendamiento en buen estado de mantenimiento y conservación. **13.)** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **14.)** Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **15.)** Todas aquellas que se deriven del objeto del contrato de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable a este tipo de contratos. **16.)** Realizar los mantenimientos correctivos y preventivos de las novedades presentadas en el bien inmueble por causas naturales o deterioro por el uso y vetustez de la edificación, estarán a cargo de arrendador o propietario. **17.)** Dar cumplimiento al Artículo 44 del decreto Ley 019 de 2012 (Autorización previa del arrendador). **18.)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:*** **1.)** Poner a disposición del **ARRENDADOR** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien **la POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDADOR**. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor del contrato, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.)** Recibir a satisfacción el servicio y el bien objeto del contrato que sean entregados por el **ARRENDADOR,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**. 6.)** ejercer los seguimientos a los pagos realizados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, al arrendador en la forma pactada, para lo cual el supervisor del contrato remitirá los respectivos informes de supervisión y recibido a satisfacción con el soporte del pago, al ordenador del gasto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **ARRENDADOR** en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Solicitar los permisos al propietario del bien inmueble, dado el caso de ser necesario alguna modificación o adecuación de las instalaciones que serán entregadas a la Policía Nacional en calidad de arrendamiento. **10)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11)**Cancelar puntualmente los servicios públicos de energía, alumbrado público, acueducto, alcantarillado y aseo. **12)** La Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, designara a un funcionario quien realizara las siguientes funciones: a. Realizar el registro y control del personal policial que habitara en las instalaciones. b. Asignar los espacios verificando el estado de aseo y conservación del inmueble. c. Informar de manera oportuna de las novedades que se presenten en las instalaciones al con el fin de realizar los requerimiento respectivos al arrendador. d. Rendir informe mensual el cual deberá ir anexo a la cuenta de cobro sobre la ejecución del contrato de arrendamiento, plasmando las actividades desarrolladas y novedades en las instalaciones. e. Remitir de forma mensual y oportuna las facturas de los servicios públicos al Comando de Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, grupo de bienes

Raíces, para la gestión y pago de los servicios públicos. f. Mantener actualizado y en buen estado los inventarios entregados por el arrendador. ***DÉCIMA SEGUNDA - DESTINACIÓN*****.** El inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente para ser ocupado como para el alojamiento del personal policial y funcionamiento de la Unidad Policial para la edificación de la Paz UNIPEP de acuerdo a lo establecido en el ANEXO No. 2 Especificaciones Técnicas, no se podrá almacenar en el o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. **PARÁGRAFO.** Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. ***DÉCIMA TERCERA - MEJORAS:*** **La POLICÍA NACIONAL** tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. ***DÉCIMA CUARTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDADOR*****: a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad. ***DÉCIMA QUINTA - MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS **DATOS DEL CONTRATO. *DÉCIMA SEXTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS*****: El ARRENDADOR** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDADOR** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **La POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*****: El ARRENDADOR** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***DÉCIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL*****:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. Cuando se suspenda el contrato, el arrendador deberá enviar de inmediato, copia del acta

de suspensión al garante. ***DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGESIMA – PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución la notificación de inicio de ejecución la cual se hará a través del Jefe de Contratos de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto. ***VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a ofertar y Propuesta del ARRENDADOR en aquellas partes aceptadas por **la POLICÍA. 2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEGUNDA - IMPUESTOS*: El ARRENDADOR** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA CUARTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGÉSIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN*:** En virtud del presente contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL*:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San Juan de Pasto, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en San Juan de Pasto, a los

LA POLICÍA NACIONAL

ORIGINAL FIRMADO
Coronel **JOSE ARTURO SANCHEZ VALDERRAMA**
Comandante Policía Metropolitana de San Juan de Pasto

ARRENDADOR

ORIGINAL FIRMADO
OMAR ELIAS SANCHEZ GONZALES
Cedula de ciudadanía N° 16.357.780 expedida en Tuluá (Valle)

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 94-1-10104-21**
CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **JOSE ARTURO SANCHEZ VALDERRAMA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.616.474 de BOGOTA DC.
CARGO	COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Nº **00195** del 03 de febrero de 2021
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No.**00277** del 27 enero de 2020
CONTRATISTA	**NOMBRE:** OMAR ELIAS GONZALEZ MARTINEZ **DOC. IDENTIDAD**: CC. 16.357.780 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Vereda la Variante, Tumaco (Nariño) **DIRECCIÓN:** Vereda la Variante, Tumaco (Nariño) **TELÉFONO:** 3176985590 **EMAIL:**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	De acuerdo a lo establecido en el Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020, suscrito por el señor General OSCAR ATEHORTUA DUQUE, Director General de la Policía Nacional para las referidas calendas, en el cual la Institución establece los LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL. Donde define en el numeral 1.1.8. Numeral 3. el supervisor del contrato será designado por el ordenador del gasto de la unidad policial en el respectivo contrato, debiendo analizar entre otros aspectos, que el funcionario que ejerza dicha funciones, se encuentra dentro de la jurisdicción del lugar de ubicación del inmueble, para garantizar la inmediatez y oportunidad en la elaboración y presentación de los informes respectivos, al igual que dar solución y/o tramite inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del contrato considerando además, el perfil de idoneidad del funcionario que ejercerá el referido control de ejecución. De igual forma el supervisor deberá realizar seguimiento continuo a las condiciones estipuladas en el contrato, verificando las posibles novedades con el mismo, para lo cual deberá informar las mismas de manera inmediata al contratista y al ordenador del gasto.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es: "**ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA ESPRIELLA SECTOR LA VARIANTE, MUNICIPIO DE TUMACO (NARIÑO), PARA EL ALOJAMIENTO DEL PERSONAL POLICIAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ UNIPEP".**

CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR

El valor total estimado para la vigencia 2021 del contrato de arrendamiento es de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS, moneda legal colombiana ($47.143.815,60) distribuidos así:

VIGENCIA 2022				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	12 meses	$3.928.651,30	$47.143.815,60
VALOR TOTAL				**$47.143.815,60**

CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS, moneda legal colombiana ($47.143.815,60), distribuidos en doce (12) cánones mensuales por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS, moneda legal colombiana ($3.928.651,30)

CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO

Los pagos por concepto del canon de arrendamiento serán realizados al arrendador por la Agencia para la Reincorporación y Normalización – ARN, en virtud con las disposiciones del numeral 1 de la cláusula séptima del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. No. 1082-2020 del 05 de marzo de 2020 el cual fue recientemente prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022 mediante Modificatorio No 3, Numeral 1 de la Cláusula Séptima (…) La ARN gestionará los pagos de dichos contratos de arrendamiento a través del Acuerdo de Participación de Terceros 1067 PNUD-ARN, el cual se encuentra vigente hasta el 31 de marzo de 2022 a los arrendadores de los bienes inmuebles ocupados por la Policía Nacional en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación – ETCR o donde el Gobierno Nacional estime pertinente reubicarlos bajo las condiciones concertadas en los contratos celebrados por la Policía Nacional de Colombia a través de los distintos delegatarios contractuales y que según Modificatorio No 3 al convenio interadministrativo No. 1082 de 2020 suscrito con la Policía Nacional, en su Numeral 8. (…) "Ahora bien, es importante tener en cuenta que el Acuerdo de Participación de Terceros 1067 PNUD.ARN a través del cual la ARN actualmente gestiona los pagos de los contratos que suscribe la Policía Nacional, se encuentra vigente hasta el próximo 31 de marzo de 2022. Por tal motivo, y con el fin de seguir garantizando el cumplimiento de las funciones asignadas a la entidad en el Decreto1629 de 2019, fue suscrito el Acuerdo de Financiación 1628 PNUD.ARN con un tiempo de ejecución que inicialmente va hasta el 31 de diciembre de 2022, y través del cual la ARN contempla seguir gestionando los pagos de los contratos que suscriba la Policía Nacional en el marco de la ejecución del presente convenio. Para tal efecto a través de las certificaciones expedidas el 17 de noviembre de 2021, la Gerente de operaciones del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD informa la disponibilidad de recursos para atender la administración y las necesidades logísticas de los predios donde se ubicara la fuerza pública, para prestar seguridad en los A-ETCR". El valor del canon de arrendamiento se pagará en moneda legal Colombiana, una vez cumplidos los trámites

	administrativos y presupuestales que para el caso tenga dispuesta la Agencia para la Reincorporación y la Normalización "ARN". Es de anotar que los pagos se harán a la siguiente cuenta: Nombre beneficiario: **OMAR ELÍAS GONZÁLEZ MARTINEZ** Banco: **BANCO DE BOGOTA** Tipo de Cuenta: **AHORROS** Número de cuenta: **692079833**
CLAUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Teniendo en cuenta convenio interadministrativo No. 1082-2020 del 05 de marzo de 2020 entre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN y la Policía Nacional de Colombia cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre la Policía Nacional de Colombia y la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, y modificatorio No. 3 al mismo convenio, donde se garantiza la continuidad en la seguridad que presta la Policía Nacional en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación – ERCT o donde el Gobierno Nacional estime pertinentes reubicarlos, bajo las condiciones concertadas en los contratos celebrados por la Policía Nacional, el cual amparado presupuestalmente la obligación contractual. Es importante dejar claro que el valor a contratar no está amparado con Certificado Plan de Compras, Certificación de Disponibilidad Presupuestal (CDP), Registro Presupuestal de Compromiso (RCP) de la Policía Nacional-Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, toda vez que la entidad no será la responsable del pago del canon mensual del bien inmueble que se ha tomado en arrendamiento, Existen los recursos libres y disponibles de afectación para la celebración del contrato, tener en cuenta que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN gestiona los pagos de dichos contratos de arrendamiento a través del Acuerdo de Participación de Terceros No.1067 PNUD-ARN el cual se encuentra vigente hasta el 31 de marzo de 2022 y Acuerdo de Financiación 1628 PNUD-ARN con un término de ejecución que inicialmente va hasta el 31 de diciembre de 2022.
CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	Una vez perfeccionado el contrato y notificado el inicio de ejecución El Contratista tendrá un plazo de ejecución del contrato a partir del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022.**
CLAUSULA SEXTA: SITIO DE ENTREGA DEL SERVICIO.	El sitio comprometido para el arrendamiento será la Casa Lote ubicada en la Vereda Paraíso Kilometro 53 vía Tumaco – Pasto, matrícula inmobiliaria No. 252-25062, el supervisor del contrato recibirá el bien inmueble mediante acta previa coordinación
CLAUSULA SEPTIMA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

LA POLICÍA NACIONAL

ORIGINAL FIRMADO
Coronel **JOSE ARTURO SANCHEZ VALDERRAMA**
Comandante Policía Metropolitana de San Juan de Pasto

CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
OMAR ELIAS SANCHEZ GONZALES
Cedula de ciudadanía N° 16.357.780 expedida en Tuluá (Valle)

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN INMUEBLE:

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	Arrendamiento de una Casa Lote ubicada en la Vereda Paraíso Kilometro 53 vía Tumaco – Pasto, en óptimas condiciones físicas y de mantenimiento para ser ocupado por el personal adscrito Unidad Básica de Carabineros UBICAR-UNIPEP la Variante Municipio de Tumaco.
2	Inmueble ubicado en la vereda la variante del corregimiento de La Espriella municipio de Tumaco, con promesa de compraventa, compuesto por una casa de habitación de un área construida de 227.7 m2 conformada por una sala, comedor, una cocina, un baño, tres habitaciones y un área de terreno de 6240 m2.

*** OTRAS CONDICIONES**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Entregar el inmueble libre de embargos, demandas o cualquier tipo de situaciones que puedan interrumpir la ejecución normal del contrato.
2	Promesa de Compraventa, certificado de sana posesión, poder autenticado donde autorice al propietario a arrendar a la Policía Nacional u otros documentos de titularidad de bien inmueble autorizado por la ley.
3	Debe contar con los servicios Básicos de Agua, Electricidad.
4	El bien inmueble deberá contar con el espacio suficiente para la adecuación de lo siguiente: Casa de habitación de un área construida de 227.7 m2 conformada por una sala, comedor, una cocina, un baño, tres habitaciones y área de terreno de 6240 m2.
5	Autoriza y faculta a la policía nacional, subarrendar partes o áreas del bien inmueble en caso de ser necesario para el bienestar policial.
6	El oferente garantiza que mantendrá en óptimas condiciones la presentación y adecuación de la edificación durante la ejecución del contrato, realizando los mantenimientos o todo costo necesarios para la conservación del inmueble, incluyendo equipos eléctricos, sanitarios, eléctricos e hidrosanitarios que garanticé su correcto funcionamiento.
7	Mantener fijo el valor del canon de arrendamiento durante la vigencia del contrato y solo se aumentará el precio de acuerdo a la Ley. IPC 2020, correspondiente al 1.61%
8	El inmueble debe encontrarse al día en el pago de todos los servicios públicos e impuestos.
9	El arrendador estará atento a cualquier requerimiento y acudirá inmediatamente ante cualquier eventualidad en el mantenimiento del inmueble, siempre y cuando este sea por uso normal de la edificación y no por descuido, mal uso o imprevisión por parte del arrendatario.

ARRENDADOR

ORIGINAL FIRMADO
OMAR ELIAS SANCHEZ GONZALES
Cedula de ciudadanía N° 16.357.780 expedida en Tuluá (Valle)